

Empeyar de cero





¿ Que es un producto sanitario (Producto médico?

- o RD 1591/2009, 1616/2009
- Decreto 7/001
- O Decreto 165/999

Uruguay

RD 1591/2009





¿ Que es un producto sanitario (Producto médico?

 Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación incluidos los programas informáticos destinados por tico y/o terapia

Diagnóstico, p

Diagnósti deficienc

- Investiga fisiológica
- Regulaci

y que no ejerza la del cuerpo hu a cuya funciór

Accesorio:

Artículo que, sin ser un producto sanitario, es destinado específicamente por el fabricante a ser utilizado de forma conjunta con un producto para que este último pueda utilizarse de conformidad con la finalidad prevista para el producto por su fabricante

a lesión o una

dad.

e un proceso

en la superficie cabólicos, pero





⊘Producto sanitario implantable /Producto médico quirúrgicamente invasivo(Decreto 7/001)

Cualquier producto sanitario destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención

Producto sanitario implantable activo :

Cualquier producto sanitario activo destinado a ser introducido total o parcialmente, mediante intervención quirúrgica o médica, en el cuerpo humano, o mediante intervención médica, en un orificio natural, y destinado a permanecer después de dicha intervención y cuyo funcionamiento depende de una fuente de energía eléctrica o distinta a la generada por el cuerpo humano





⊘Producto médico activo para diagnóstico(Decreto 7/001)

Producto médico activo destinado a proporcionar informaciones para la detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento

Próducto médico activo para terapia (decreto 7/001)

Producto médico activo destinado a modificar sustentar o restaurar funciones o estructuras biológicas





en de

iles,

ado

el

de

das

nar

Producto sanitarios para diagnóstico "in Vitro"

Cualqui reactive control, instrum sólo o fabricar muestra donacic principa

Lista A anexo II: aquellos cuyo error diagnóstico tiene consecuencias graves para la colectividad
Lista B Anexo II: aquellos cuyo error diagnóstico puede tener consecuencias para el individuo o su descendencia

información relativa a un estado tisiológico o patológico o relativo a una anomalía congénita o para determinar la seguridad y compatibilidad con receptores potenciales, o para supervisar medidas terapéuticas





Producto a medida

Producto sanitario fabricado específicamente según prescripción de un facultativo especialista, en la que se haga constar bajo su responsabilidad las características específicas de diseño, y que se destine únicamente a un paciente determinado.

Producto destinado a investigaciones clínicas.

Producto destinado a ser puesto a disposición de un facultativo especialista para llevar a cabo las investigaciones contempladas en el apartado 2.1. del anexo del Real Decreto, efectuadas en el entorno clínico humano adecuado.







Clasificación según Decreto 165/999

A) REACTIVOS

A.1 REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO

Sustancias químicas o biológicas solas o asociadas, que se usen para la investigación de una dolencia física o psíquica de un ser humano, sean de lectura directa o por medio de aparatos especiales, que pueden ser de dos tipos diferentes; para uso «in vitro» o para uso «in vivo»





B. EQUIPOS MEDICOS

A los efectos del presente Decreto se entiende por "equipos médicos" los instrumentos o aparatos, sean mecánicos, eléctricos, electrónicos o lógicos ("hardware o software"), utilizados con fines de diagnóstico químico, biológico, imagenológico o terapéuticos.

B.1 EQUIPOS Y MATERIALES PARA DIAGNOSTICO QUIMICO O BIOLOGICO

Se entiende por tales aquellos que permitan visualizar directamente o mediante uso de alguna sustancia, la integridad o alteración de tejidos, órganos, aparatos o sistemas, o sus funciones.

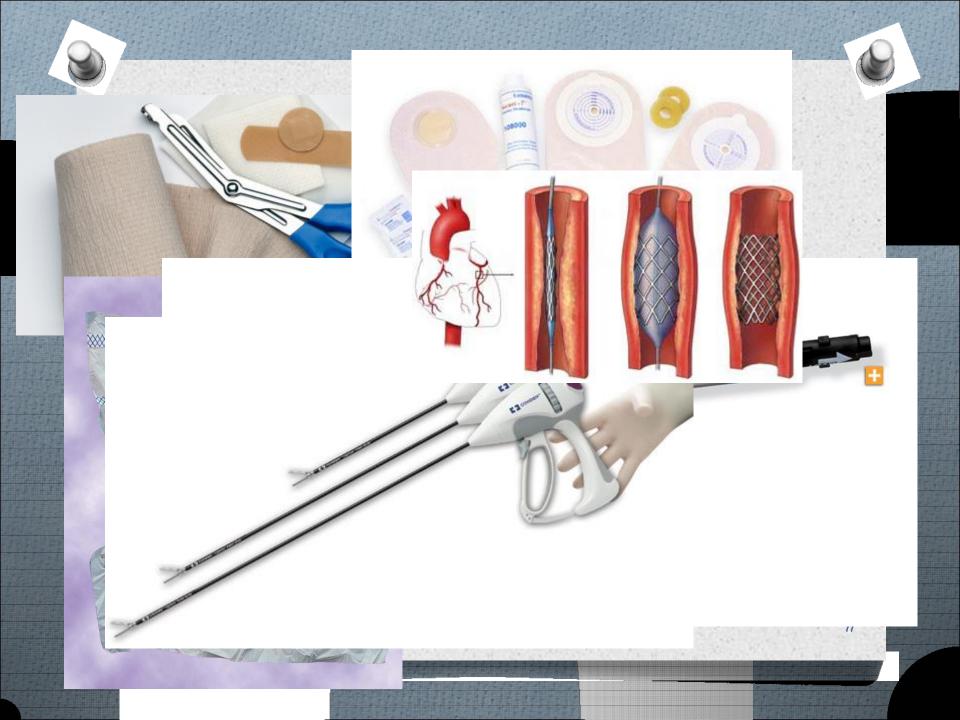




C) DISPOSITIVOS TERAPEUTICOS

Se entiende por tales un instrumento, material o equipo, incluidos sus accesorios, para uso "in vitro" o "in vivo", destinado a la prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad o lesión, sustitución o modificación de la anatomía, o de un proceso fisiológico

Articulo 35 D 165_1999.docx











Legislación

- Directiva 2007/47/CE:
 - RD 1591/2009: Regulación de productos sanitarios
 - RD 1616/2009: Regulación de productos sanitarios implantables activos.

Ley de Garantías y Uso racional del Medicamento sobre los Servicios de Farmacia:

"Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios del hospital a efectos de asegurar la eficiencia de la misma".

Reglamento 722/2012 UE regulacion de los productos sanitarios en cuya elaboración se utilizan tejidos de origen animal





Legislación

- Decreto 165/999
- Decreto 7/001





¿ Cómo se clasifican los productos sanitarios?

- Las reglas de clasificación se basan en consideraciones relacionadas con:
 - 1. Duración del contacto con el paciente:

Uso pasajero (transitorio) (t < 60 min) Uso a corto plazo (t< 30 días)

Uso a largo plazo (t> 30 días)

2. Grado de invasividad respecto a la anatomía afectada por el uso del producto:

Producto invasivo
Producto no invasivo

3. Actividad o no actividad.

Producto activo
Producto no activo





¿ Cómo se clasifican los productos sanitarios?

- Manual on Borderline and classification in the Community Regulatory Framework for medical devices" (2010)
 - Directiva 2007/47/CE
 - o RD 1591/2009
 - RD 1616/2009 (PS implantables activos)
- 18 reglas de clasificación
 - O Clase I
 - Clase IIA
 - Clase IIB
 - Clase III

- Riesgo

+ Riesgo





¿ Cómo se clasifican los productos sanitarios?

- Decreto 7/001
- 18 reglas de clasificación
 - O Clase I
 - O Clase II
 - O Clase III
 - Clase IV

- Riesgo

+ Riesgo





- OClase I:
 - Productos que no entran en contacto con el paciente o que entran en contacto sólo con la piel intacta (menos de 60 minutos)
 - Vendas, bolsas de orina..
 - Estériles:
 - Guantes de examen, jeringillas, equipos de infusión por gravedad, gasas para proteger heridas, instrumentos quirúrgicos reutilizables
 - Con función de medición:
 - Jeringuillas, termómetros no electrónicos





O Clase IIa:

-Productos que se introducen en el cuerpo humano por orificio corporal o por medios quirúrgicos (a través de la piel), pero que no están destinados a permanecer en él, también los que suministran energía o sustancias, o los que modifican procesos fisiológicos siempre que no se efectúe de forma potencialmente peligrosa.

Circuitos de circulación extracorpórea, sonda urológicas, drenajes quirúrgicos, guantes quirúrgicos, TENS..





- Clase IIB
 - Productos implantables que pueden influenciar en los procesos fisiológicos o que admninistran sustancias o energía de forma potencialmente peligrosa y los que se destinan al diagnóstico de funciones vitales:
 - Lentes intraoculares, suturas quirúrgicas no absorbibles, hemodializadores, desfibriladores externos, láseres quirúrgicos
 - Productos sanitarios anticonceptivos o para la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
 - Desinfectantes de productos sanitarios invasivos
 - Productos para cuidados de lentes de contacto





- Clase III
 - Productos implantables
 - Productos destinados a entrar en contacto con en SNC o con el SCC con fines de terapia o diagnóstico
 - Productos que contienen sustancias medicinales
 - Productos que se absorben totalmente
 - Productos que contienen derivados animales.
 - Ejemplos: prótesis de mama, endoprótesis vasculares (stents, suturas absorbibles), parches vasculares bovinos,,,





Reglas de clasificación

RD 1591/2009

- Productos no invasivos Reglas 1:4
- Productos Invasivos Reglas 5:8
- Productos activos Reglas 9:12
- Reglas Especiales Reglas 13:18

D 7/001

- -Productos no invasivos:
 - Regla 1:4
- -Productos invasivos:
 - Regla 5:8
- -Productos Activos
 - Regla 9:12
- -Reglas especiales
 - Regla 13:18





Reglas de clasificación

- 1. Productos no invasivos.
- Regla 1.—Todos los productos no invasivos se incluirán en la clase I, salvo que sea aplicable alguna de las reglas siguientes.
- Regla 2.—Todos los productos no invasivos destinados a la conducción o almacenamiento de sangre, fluidos o tejidos corporales, líquidos o gases destinados a una perfusión, administración o introducción en el cuerpo entrarán en la clase IIa (...)
- Regla 3.—Todos los productos no invasivos destinados a modificar la composición biológica o química de la sangre, de otros fluidos corporales o de otros líquidos destinados a introducirse en el cuerpo se incluirán en la clase IIb, salvo si el tratamiento consiste en filtración, centrifugación o intercambios de gases o de calor, en cuyo caso se incluirán en la clase IIa.
- Regla 4.—Todos los productos no invasivos que entren en contacto con la piel lesionada:
 - Se clasificarán en la clase I si están destinados a ser utilizados como barrera mecánica, para la compresión o para la absorción de exudados.
 - Se clasificarán en la clase IIb si se destinan principalmente a utilizarse con heridas que hayan producido una ruptura de la dermis y sólo puedan cicatrizar por segunda intención.
 - Se incluirán en la clase lla en todos los demás casos, incluidos los productos destinados principalmente a actuar en el microentorno de una herida.





¿De qué productos sanitarios estamos hablando?

- 01. Productos sanitarios implantables activos
 - Marcapasos, desfibriladores...
- 02. Productos para anestesia y reanimación
 - Resucitadores, respiradores
- 03. Productos dentales
 - Prótesis dentales, productos de relleno de cavidades dentarias..
- 04. Productos electromédicos/ mecánicos
 - Monitores de vigilancia UCI, bombas de infusión...





- 05. Equipamiento hospitalario
 - Mesas de quirófano, esterilizadores, camas, camillas...
- 06. Productos sanitarios para diagnóstico «in vitro»
- 07. Productos sanitarios implantables no activos
 - Válvulas cardiacas, prótesis de mama
- 08. Productos oftálmicos y ópticos
 - Cuidado de las lentes de contacto





- 09 Instrumentos reutilizables
 - Instrumental quirúrgico, endoscopios
- 10. Productos de un solo uso
 - Dializadores, equipos de infusión, material de cura
- 11. Ayudas técnicas para discapacitados
 - Productos de ortopedia
- 12. Productos que utilizan radiación para diagnóstico y terapéutica
 - Equipos de Rayos x, equipos de RMN





- 06. Productos sanitarios para diagnóstico in vitro
- 01. Productos sanitarios implantables activos
- 07. productos sanitarios implantables no activos
- 03. Productos dentales
- 08. Productos oftálmicos y ópticos
- 12. Productos que utilizan radiación para diagnóstico y terapéutica
- 02. Productos para anestesia y respiración
- 04. Productos electromédicos/ mécanicos
- 09. Instrumentos reutilizables
- 10. Productos de un solo uso
- 11. Ayudas técnicas para discapacitados
- 05. Equipamiento hospitalario





Comercialización de PS

Uruguay

- Certificado de autorización de venta emitido por la institución acreditada en el país de origen.
- Certificado de calidad otorgado por organismos acreditados
- Declaración jurada de la empresa que registra el producto

España

- 1.Marcado CE
- 2. Declaración CE de conformidad
- 3. Certificados de organismos notificados.
- 4. Comunicación de comercialización y puesta en el mercado y registros de trazabilidad
- 5. Registro de responsables de la puesta en el mercado, cuando proceda
- 6. Licencia de funcionamiento de fabricantes e importadores











Requisitos para comercializar un PS

- 1.Marcado CE
- 2. Declaración CE de conformidad
- 3. Certificados de organismos notificados.
- 4. Comunicación de comercialización y puesta en el mercado y registros de trazabilidad
- 5. Registro de responsables de la puesta en el mercado, cuando proceda
- 6. Licencia de funcionamiento de fabricantes e importadores

